

## 323/CONTRATACIÓN

Ref. C.9/14

MJN/Je Servicios Territoriales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “DE UN VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO “B”, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ, PROVINCIA DE CASTELLÓN”**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este procedimiento negociado sin publicidad es la contratación del suministro de **“UN VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO “B”, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALL D’UIXÓ, PROVINCIA DE CASTELLÓN”**, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Javier Sabater Querol.

Código CPV: **34114121-3 Ambulancias.**

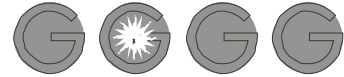
El Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, junto con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, tendrán carácter contractual.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el **artículo 9 del TRLCSP**, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 3. CAPACIDAD DE CONTRATAR



1.- Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

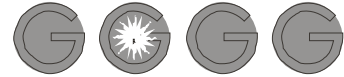
2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

#### **4. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.lavallduixo.es](http://www.lavallduixo.es)



## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del suministro, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 38.351,91 €. El IVA correspondiente al presupuesto vendrá desglosado de la siguiente forma:

Subtotal	<b>38.351,91 €</b>
I.V.A. 21% sobre 25.489,65 €	<b>5.352,83 €</b>
I.V.A. 10% sobre 12.862,26 €	<b>1.286,23 €</b>
<b>Total</b>	<b>44.990,96 €</b>

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 470-312-782 y de conformidad con la siguiente operación contable:

2014	44.990,96€	Nº Operación: A 40712
------	------------	-----------------------

## 7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

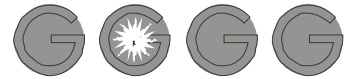
El Plazo de entrega del suministro será de SESENTA (60) días a partir de la fecha de formalización del contrato.

El suministro será entregado en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, emplazadas en Plaza del Centro número 1 de la Ciudad de La Vall d'Uixó, sin cargo adicional por razón de portes, donde se hará la recepción del vehículo y equipamiento.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 173 y 177 del TRLCSP.

2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan en el artículo 176 TRLCSP y dentro de los límites establecidos en el presente pliego.



## 9. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El presente Pliego de Condiciones junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en la Gerencia de Servicios Territoriales, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

1.- La documentación para los licitadores se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, y hasta las **13 horas** del día en que finalice el plazo o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por correo electrónico: [jescrich@lavallduixo.es](mailto:jescrich@lavallduixo.es), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

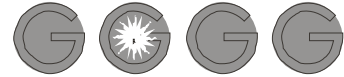
2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

3.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)

4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

## 11. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados numerados correlativamente:



## **SOBRE NÚMERO UNO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el licitador podrá presentar declaración responsable en la que indique que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, según modelo que se adjunta como Anexo II

## **SOBRE NÚMERO DOS: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”**

Los licitadores deberán aportar una Memoria Técnica que permita al Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, conocer exactamente las características principales y equipamiento del suministro, debiendo ajustarse a las características técnicas a las que hace referencia el Capítulo III del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

## **SOBRE NÚMERO TRES: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

Deberá contener la oferta económica.

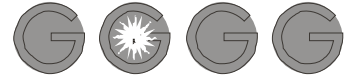
## **12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con la capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de SIETE días hábiles.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



### **13. CRITERIOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de que las ofertas se ajusten a las características de la presente contratación, se fijan los siguientes criterios:

#### **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA (25 puntos)**

1) Precio global de la oferta presentada redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el Pliego de Condiciones Administrativas. (Hasta un máximo de 25 puntos) 1 punto por cada 100 Euros de baja sobre el presupuesto de licitación.

#### **CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (20 puntos)**

2) Relación de mejoras valorables económicamente por los Servicios Técnicos Municipales, sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 20 puntos) 1 punto por cada 100 euros.

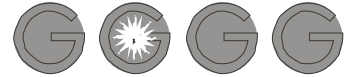
Estas mejoras estarán relacionadas directamente con el suministro y transformación del vehículo en ambulancia tipo B objeto del presente Pliego y que podrían ser una mejora del equipamiento mínimo exigido o una mejora en la transformación a ambulancia.

### **14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba la notificación de la resolución correspondiente, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, pro contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.



4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## 15. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará por el Órgano de Contratación.

- A) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.
- B) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitida la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- C) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

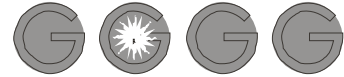
## 16. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará resolución declarando la oferta económicamente más ventajosa.

Para que el contrato sea adjudicado, el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación:

**1º) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera



diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

**5º) Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

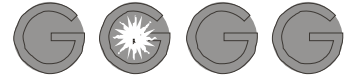
**SOLVENCIA FINANCIERA:**

- A) Declaración apropiada de una entidad financiera, según modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

**SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico que disponga el empresario para la realización del contrato.
- Relación de los principales suministros o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o





declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado.  
El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

**8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**9º) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

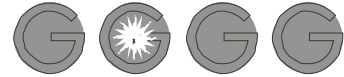
La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **17. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2.c) del TRLCSP.

## **18. GASTOS**

El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los anuncios en los Boletines Oficiales y cuantos otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios (hasta un máximo de 300 euros) y todo género de tributos estatales o locales.

## **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

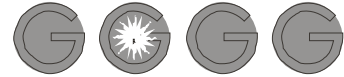
Son obligaciones del contratista, además de las genéricas que impone la legislación vigente, las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **20. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Son derechos del contratista los generales señalados en la legislación en materia de contratación.

## **21. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en un único pago, previa aportación de la correspondiente factura.



## 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

## 23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

2.- Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

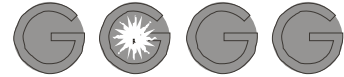
## 24. RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos **223 y 299** del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos **224 y 300** del TRLCSP.

2.- A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

3.- Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las causas siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- No entregar el suministro dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para ello.
- La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, sin la previa autorización del órgano de contratación.
- Las reiteradas deficiencias en la entrega del suministro, previo informe de la Comisión de Vigilancia, o la interrupción de su ejecución. Se entenderá que se



interrumpe la ejecución del contrato cuando el adjudicatario suspenda el servicio por plazo superior a cinco días.

- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4.- La resolución del contrato, por causa imputable al adjudicatario, llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva, sin menoscabo de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

## **25. PLAZO DE GARANTIA**

Será la que ofrezca el fabricante del vehículo y de sus accesorios, para el vehículo y accesorios alquilados. Teniendo la misma un plazo mínimo de dos años a contar desde la firma del contrato.

## **26. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTÍA**

1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

2.- En el supuesto de recepción parcial NO se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **27. TRIBUNALES COMPETENTES**

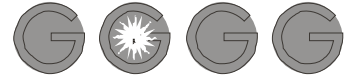
El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales que la tengan sobre la ciudad de La Vall d'Uixó.

## **28. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En lo previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las normas establecidas al respecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis al Territori  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

aplicación; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Vall d'Uixó, a 7 de julio de 2014

La Gerente de Servicios Territoriales

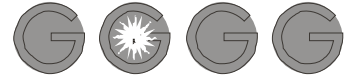
Conforme,  
El Secretario

M<sup>a</sup> José Nebot Garriga

José Luis de la Torre Martín



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis al Territori  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

### ANEXO I

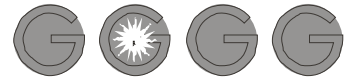
D. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ Ciudad  
\_\_\_\_\_ y con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en plena  
posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de \_\_\_\_\_, conforme acredito con  
\_\_\_\_\_) , me comprometo a ejecutar el contrato de  
suministro VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO "B"  
ofreciendo \_\_\_\_\_ un \_\_\_\_\_ precio \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (en letra y  
número)

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnico-Económicas.

(Fecha y firma del proponente)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis al Territori  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como titular de la empresa \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, hace la presente:

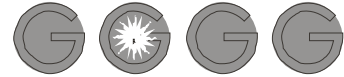
**DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE:** De que esta empresa no se haya incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

La Vall d'Uixó, a \_\_\_\_\_

(Firma del proponente)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis al Territori  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

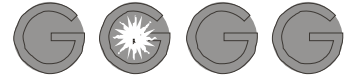
### ANEXO III

## **INFORME DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL QUE SE MANIFIESTE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ del Banco/Caja de Ahorros \_\_\_\_\_, informa:

Que la capacidad económica de la Empresa \_\_\_\_\_, puede garantizar el buen fin de la operación financiera de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACIÓN EN AMBULANCIA TIPO "B"** convocado por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.





**I. DATOS DEL ACREEDOR**

FÍSICA RESIDENTE	<input type="checkbox"/>	FÍSICA NO RESIDENTE	<input type="checkbox"/>	JURÍDICA RESIDENTE	<input type="checkbox"/>	JURÍDICA NO RESIDENTE	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	PASAPORT.	<input type="checkbox"/>	VAT	<input type="checkbox"/>
				NUM.DOC.IDENTIFICACIÓN			
TIPO VIA	NOMBRE VÍA			NUMERO	NÚM. VÍA	CALIFICACIÓN Nº VIA	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO		
POBLACIÓN		CODIGO POSTAL		PROVINCIA		PAIS	

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE							
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	PASAPORT	<input type="checkbox"/>	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN	

**III. ALTA DATOS BANCARIOS (Código IBAN)**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

*A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO*

Certifico, a petición de la persona reflejada en " I. Datos del acreedor" y afectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, la existencia de la cuenta de referencia en "III Alta de datos Bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado " I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto)

F.do.....

**IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASI COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVES DE DICHA CUENTA BANCARIA.**

**TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE**

F.do:.....